



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

ORDENANZAS RELACIONADAS 1140/95

Ref. exp.nº 291/84

Ordenanza N° 84/84

ARTICULO 1º: A igualdad de condiciones psicotécnicas, dése prioridad en la obtención de un cargo público municipal a los discapacitados que así lo soliciten.

ARTICULO 2º: A los efectos del cumplimiento del art. 1º la oficina de Personal confeccionará una lista de puestos que podrían ser ocupados por discapacitados, especificando la incapacidad excluyente.

ARTICULO 3º: Confecciónese una lista de espera con la solicitud de empleos formuladas por discapacitados y que no puedan ser cumplimentadas de inmediato.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. a 6 de setiembre de 1984.